alianza garantía
SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Cia.:	Sección / Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
15	1402 (SEGUROS TECNICOS /CONTRA TODO RIESGO PARA CONTRATISTA)	198	1

Asegurado:	Documento:
CONSORCIO CAS	80108848-8

Domicilio:	Localidad:
AVDA. STMA. TRINIDAD Nº 340 C/ JUAN JOSE BOSIO	ASUNCION - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las: 12:00 Hs. del	Vigencia Hasta las: 12:00 Hs. del	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.
17/08/2021	01/08/2023	31/12/2023	19.062.908.513

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
1	, hasta la suma máxima de:(Guaranies Diecinueve Mil Sesenta Y Dos Millones Novecientos Ocho Mil Quinientos Trece) **UBICACION DEL RIESGO:** DEPARTAMENTO DE MISIONES, MISIONES **COBERTURA TODO RIESGO CONTRATISTA QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA** 1 - COBERTURA A 2 - COBERTURA B 4 - COBERTURA D 5 - COBERTURA E 6 - COBERTURA F 7 - COBERTURA G	19.062.908.513
	TOTALES	**19.062.908.513**

VIGENCIA:
Período de Ejecución: 22 meses desde la fecha de la orden de inicio de obras
Período de Mantenimiento: 24 Meses de la firma del acta de recepción provisoria.

INTERÉS ASEGURABLE:

Ref.: **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAMBAY, CONCEPCIÓN, CAAZAPA, GUAIRA Y MISIONES. ID: 364.659.- LOTE N° 6**

UBICACIÓN DEL RIESGO
DEPARTAMENTO DE MISIONES
TRAMOS:
-RUTA 1 - POTRERO SAN ANTONIO
-SAN PATRICIO - SANTIAGO
-PASO NARANJA - ESTANCIA POMBERO
-EMP. V080331 - SAN IGNACIO

COBERTURAS
Cobertura "A" Daños Materiales (Obras), HASTA LA SUMA DE PYG. 19.062.908.513.-
Cobertura "B" Daños causados directamente por terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica, HASTA LA SUMA DE PYG. 19.062.908.513.
Cobertura "C": Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas, HASTA LA SUMA DE PYG. 19.062.908.513.
Cobertura "D": Daños causados directamente por el contratista en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la cláusula de mantenimiento del contrato de construcción, HASTA LA SUMA DE PYG. 19.062.908.513.
Cobertura "E" y "F" - Responsabilidad Civil, HASTA LA SUMA DE PYG. 600.000.000.-

Error de diseño según Leg 2/96 , hasta el 25% de la suma asegurada

SUBLIMITES DE COBERTURA
Cobertura "G" - Remoción de Escombros, HASTA LA SUMA DE PYG. 250.000.000.-
Coberturas E y F:
A) Lesiones y/o Muerte de una persona, hasta la suma de PYG. 100.000.000.- , por uno o todo evento,
B) Lesiones y/o Muerte de dos o más personas, hasta la suma de PYG. 500.000.000.- , por uno o todo evento
C) Daños y/o Pérdida a Cosas de Tercero, hasta la suma máxima de PYG. 100.000.000.-, por uno o todo evento, siendo la garantía máxima de la Cobertura en el límite de valor agregado, hasta la suma máxima

Nelson Murdoch Guirland
Gerente General

Quedando, además, expresamente convenido y entendido que
1. al amparo de seguro otorgado por esta ampliación le serán aplicables todas las condiciones, exclusiones y cláusulas de la Póliza, salvo en cuanto contradigan expresamente las siguientes Condiciones Especiales, y cualquier referencia que se haga en aquellas, respecto a pérdidas o daños, se considerará que comprende los riesgos aquí amparados;
2. las siguientes Condiciones Especiales únicamente serán aplicables al amparo de seguro otorgado por esta ampliación, mientras que en todos los demás respectos, las condiciones de la Póliza son válidas tal y como si este Endoso no se hubiere emitido.

Condiciones Especiales
1. Este seguro no cubre
a. pérdidas o daños que resulten de la suspensión total o parcial de trabajoso del atraso, de la interrupción o de la suspensión de cualquier proceso u operación;
b. pérdidas o daños ocasionados por el desposeimiento permanente o temporal resultante de la confiscación, apropiación o requisición por cualquier autoridad legalmente constituida;
c. pérdidas o daños ocasionados por el desposeimiento permanente o temporal de algún edificio resultante de su ocupación ilegal por cualquier persona;
d. pérdidas de beneficio o responsabilidad de cualquier clase y tipo, ni pagos que superen la responsabilidad prevista para los daños materiales cubiertos por la presente Póliza.

En la inteligencia de lo expuesto bajo los apartados b y c que anteceden, el Asegurador no será relevado de su responsabilidad frente al Asegurado por lo que respecta al daño material que los bienes hubieran sufrido con anterioridad al desposeimiento permanente o durante el desposeimiento temporal.

2. Este seguro tampoco cubre pérdidas o daños ocasionados directa o indirectamente por o que se deban a o que sean consecuencia de cualquiera de los siguientes acontecimientos, a saber:
a. guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), guerra civil;
b. alborotos populares, conmoción civil asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado;
c. cualquier acto de personas que actúen en nombre de o en conexión con organizaciones cuyas actividades estén dirigidas hacia el derrocamiento, con uso de fuerza, del gobierno de jure o de facto o para influenciarlo por medios terroristas o por violencia.

En cualquier acción judicial, litigio u otro procedimiento extrajudicial, en que el Asegurador alegara que, por razón de las definiciones de estas condiciones, pérdidas o daños no quedan cubiertos por el seguro, la comprobación en contrario estará a cargo del Asegurado.

3. El presente seguro podrá ser cancelado en cualquier momento por el Asegurador mediante notificación por carta certificada dirigida al Asegurado a su última dirección conocida y mediante la devolución de la prorrata de la prima no devengada por el tiempo que faltare por transcurrir desde la fecha de cancelación hasta la terminación del seguro.

4. El límite de indemnización abajo indicado delimita la indemnización pagadera por cada pérdida o daño amparado por el presente Endoso durante un período consecutivo de 168 horas.

La responsabilidad total de los aseguradores durante la vigencia de la presente Póliza queda delimitada a dos veces el límite de indemnización por evento.

Límite de indemnización: PYG. 500.000.000.-

Responsabilidad Civil Cruzada
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza y sujeto al pago de la extra prima acordada, la Sección Segunda, Responsabilidad Civil de esta póliza, se aplicará a cada una de las partes mencionadas como aseguradas, en la misma forma como si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado.
La Compañía renuncia a cualquier acción que la misma tuviese en contra de cualquier Asegurado bajo la presente en los términos definidos en el párrafo anterior.

Sin embargo, la responsabilidad total de la Compañía con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de indemnización señalado para la Sección Segunda en las Condiciones Particulares de la póliza.
La presente cláusula adicional no otorga cobertura a:
1.1 Pérdidas o daños en los bienes cubiertos o amparables bajo la Sección Primera de esta póliza, aun cuando no fueren indemnizables por resultar menores que el límite o el deducible establecido para dicha sección.
1.2 Pérdidas o daños a bienes colindantes al sitio de propiedad de algún asegurado, o bajo su control, custodia o responsabilidad.
1.3 La responsabilidad por lesiones corporales, fatales o no, enfermedades a empleados o trabajadores que estén asegurados o hubieran podido asegurarse por el Seguro de accidentes del trabajo. La suma asegurada bajo esta cobertura es el límite de indemnización total por todos los pagos acumulados por

pérdidas en máquinas o equipos del mismo tipo que ocurran por errores en el diseño, (siempre que estén amparados según cobertura D), defectos de material o fundición o mano de obra deficiente, salvo las fallas de montaje, que tengan su origen en la misma causa.

La Compañía fijará la indemnización pagadera al Asegurado según la siguiente escala y una vez descontado el deducible acordado por cada siniestro:

100% del primer y segundo siniestro
80% del tercer siniestro
60% del cuarto siniestro

No se indemnizarán otros siniestros.

Bienes almacenados fuera del sitio de obra/montaje mencionado en la parte descriptiva
Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en esta póliza o en sus endosos y sujeto a la obligación del pago de la prima el amparo de seguro bajo la cláusula 2a (cobertura principal "A") de esta póliza será extendida a cubrir también pérdidas y siniestros que puedan ocurrir en los bienes asegurados almacenados fuera del sitio de obra/montaje mencionado en la parte descriptiva (excepto los bienes producidos, elaborados o almacenados por el fabricante, distribuidor o proveedor) dentro de los límites territoriales indicados más abajo.

Los aseguradores no indemnizarán al Asegurado las pérdidas o siniestros que se originen por negligencia de las medidas preventivas de siniestros generalmente reconocidas para los depósitos y unidades de almacenaje. En particular, esas medidas comprenden lo siguiente:

- Una garantía de que el recinto del almacenaje esté cerrado (edificio o, por lo menos, cercado), vigilado y protegido contra incendios, tal como es apropiado para el respectivo sitio y el tipo de bienes almacenados;
- Separación de las unidades de almacenaje mediante muros cortafuegos o guardar una distancia mínima de 50 metros;
- Ubicación y diseño de las unidades de almacenaje en forma tal que queden descartados posibles daños atribuibles a la acumulación de agua o a inundaciones por intensas lluvias o a crecidas con un período de recurrencia estadístico inferior a 20 años;
- Limitación del valor por unidad de almacenaje.

Límites territoriales: En zona de obras.-
Límite de indemnización: PYG. 200.000.000.-

Condiciones especiales para equipos extintores de incendios
Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en sus endosos, la Compañía indemnizará al Asegurado por pérdida de o daño que se deben directamente o indirectamente a incendio y/o explosión sólo cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Deberá contarse en el sitio de la obra, en todo momento, con una cantidad suficiente de equipos extintores eficientes y de agentes extintores listos para ser utilizados de forma inmediata.
2. Un número adecuado de obreros tendrá que ser adiestrado a fondo en el manejo de estos equipos y estar dispuesto a actuar, sin demora, en caso de incendio.
3. Si para las obras civiles o las de montaje se requiere el almacenaje de material y/o equipo, éste deberá repartirse entre unidades de almacenaje que no superen el valor de Usd. 125.000. Las diferentes unidades de almacenaje, deberán guardar una distancia mínima de 50 mts., entre sí, o estar separados por muros cortafuegos.
Todos los materiales inflamables (por .ejemplo madera para cimbra o encofrado o encofrado que no se utilice para el colado de concreto, desperdicios, etc.), particularmente líquidos y gases combustibles, deberán almacenarse a una distancia suficiente de las obras civiles/de montaje y del sitio en que se efectúen trabajos que generen calor.
4. La ejecución de trabajos de soldadura u otras operaciones con fuego abierto estarán permitidas cerca de material inflamable sólo cuando esté presente, por lo menos, un obrero dotado de los extintores contra incendios adecuados y adiestrado suficiente en el combate de incendios.
5. Al comenzar el período de pruebas deberán estar instalados y listos para su utilización todos los equipos extintores de incendios requeridos para la operación de la planta.

Campamentos y almacenes de materiales de construcción
Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en sus endosos, la Compañía sólo indemnizará al Asegurado por pérdidas, daños y responsabilidades cuando estos sean causados directamente o indirectamente por incendio, avenida, inundación en los campamentos y almacenes de materiales de construcción, siempre que dichos campamentos y almacenes se hayan construido por encima del nivel máximo de agua registrado en los últimos 20 años dentro del sitio de obra y las diversas unidades de almacenaje o se hayan

Nelson Murdoch Guirland
Gerente General

alianza garantía
SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
Más que un seguro

Póliza de Seguro Nº 1402000198
Asegurado: CONSORCIO CAS

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	8.998.846
I.V.A. s/Prima	899.885
Premio	9.898.731
Interés p/Finac.	150.972
I.V.A. s/Interés	15.097
Costo del Finac.	166.069
COSTO FINAL	10.064.800

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		10.064.800
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	17/08/2021	2.516.200
1	17/09/2021	2.516.200
2	17/10/2021	2.516.200
3	17/11/2021	2.516.200
TOTAL		10.064.800

Por lo expuesto el Asegurado debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de Gs. 10.064.800 (Guaranies Diez Millones Sesenta Y Cuatro Mil Ochocientos)

Las demás condiciones particulares y generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Nelson Murdoch Guirland
Gerente General